

INFORME DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES CONCLUIDOS ABRIL

NUM. EXP.	PARTES	MOTIVO DENUNCIA	FECHA EMPLAZAMIENTO	FECHA AUDIENCIA	FECHA DE RESOLUCION DEL TRIBUNAL	RESOLUCION RECAIDA	OBSERVACIONES
PSE-09/2015	JOSE ERNSTO PIÑA CARDENAS (PMC) VS EDGAR RAMON RAMÍREZ (CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXQUITIC DE CARMONA POR EL PRI)	Por contravención a las normas sobre propaganda político electoral y actos anticipados de campaña, en virtud de que existen diversas bardas pintadas en el municipio de Mexquitic de Carmona en donde se exhibe al denunciado como candidato a presidente municipal por el Partido Revolucionario Institucional..	Ambas partes el día 27 de marzo del 2015	31 de marzo del 2015, a las 10:00 horas.	10 de abril de 2015	Se declara fundado el procedimiento y se impone al denunciado una multa de 100 salarios mínimos por no retirar su propaganda de precampaña y 300 salarios mínimos por actos anticipados de campaña.	
PSE-10/2015	JOSE ERNESTO PIÑA CARDENAS Y/O PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO VS SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO E ISAAC	Por actos anticipados de campaña,	A ambas partes el día 07 de abril del 2015	09 de abril del 2015	17 de abril del 2015	Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia.	

	RAMOS LÓPEZ (PRD)						
PSE- 12/2015 CD. VALLES	HERMILO BRICEÑO ALVARADO (PRI) VS FRANCISCO JOSE GOMEZ FAISAL CANDIDATO A PRESIDENTE MPAL DE CD. VALLES (PAN)	Actos anticipados de campaña. Por participar en una cabalgata en Ciudad Valles con motivo de la Feria de la Huasteca Potosina en la que supuestamente hubo actos de campaña en favor de su candidatura.	DESECHADA				Se realizaron diligencias de investigación, se requirió al Ayuntamiento de Ciudad Valles a fin de que informara, si fue el organizador de la Cabalgata realizada el día 21 de Abril del 2015 en Ciudad Valles, el motivo de su realización, así como si durante el evento hubo algún acto de campaña y si participo en el evento el ciudadano denunciado. Manifestando el Ayuntamiento que la cabalgata fue organizada por la Asociación de Charros de Ciudad Valles, que de manera personal no fue invitado el ciudadano Francisco José Gómez Faisal, sin embargo si asistió, que de manera general se tuvo el conocimiento que hubieron personas que vestían camisas con la leyenda "que gane Sonia gobernadora". De donde se advierte que el denunciado acudió al evento en su carácter de ciudadano, al cual no puede coartarse el derecho de reunión, en consecuencia se desecha la denuncia, toda vez que el denunciante no ofrece más prueba vinculante. Se da vista al Tribunal conforme a lo establecido en el numeral 446 de la Ley Electoral del Estado.
PSE- 14/2015	JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN (PRI) VS EUGENIO GOVEA ARCOS (PMC)	Infracciones en materia de propaganda política o electoral/Allanamiento de morada.	DESECHADA				Se desechó en virtud de que los hechos denunciados no actualizan un supuesto jurídico materia de un procedimiento sancionador en virtud de corresponden a una cuestión del derecho punitivo, por lo que hace a la probable comisión del delito de allanamiento de morada. Por tanto, se determina desechar la denuncia y se

							<p>da vista al rector de la Universidad con las constancias del expediente, a fin de que por considerarse afectados los intereses de su representada determine lo que corresponda.</p> <p>Se da vista al Tribunal conforme a lo establecido en el numeral 446 de la Ley Electoral del Estado.</p>
PSE-16/2015	INICIO OFICIOSO VS ROBERTO RUEDA GONZALE Y NANCY JEANINE GARCÍA MARTINEZ (MORENA)	Actos anticipados de campaña, por la exposición de una barda en la que se exhibían los nombres de los candidatos, el partido político y el municipio por el que contendían.	14 de abril del 2015	17 diecisiete de abril del 2015	24 de abril del 2015	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se encontró facultado para inicial oficiosamente el procedimiento, se declara ha lugar a sancionar a los ciudadanos denunciados y se les impone una multa individual de 150 SMG a cada uno.	
PSE-17/2015 LAGUNILLAS	SABINA ARVIZU SANCHEZ (PAN) VS PEDRO OLVERA ROCHA, NAZARIO	Contravención a las normas sobre propaganda político o electoral, le retiraron publicidad del local del cual es posesionaria.	DESECHADA				La denuncia se desechó en virtud de que no reúne los requisitos de procedencia establecidos en la legislación, específicamente por lo que hace a las pruebas mínimas para su substanciación.

	SANCHEZ, MA. GUADALUPE HERNANDEZ ANDRADE, AIDA CURIEL CAMARGO			Se da vista al Tribunal conforme a lo establecido en el numeral 446 de la Ley Electoral del Estado.
PSE- 18/2015 EBANO	JUAN HERNANDEZ CASTRO (PAN) VS AYUNTAMIENTO DE EBANO Y ACTIVISTAS DEL PRI	Contravención a las normas de propaganda político o electoral, por la continuidad en los programas sociales en algunas colonias del municipio de Ébano S.L.P.	DESECHADA	Se desechó en virtud de que si bien es cierto la ley electoral del estado establece como infracción la difusión de la propaganda gubernamental dentro del periodo del inicio de las campañas hasta el día de la jornada electoral, la infracción no consiste en si en la realización de obras públicas, toda vez que estas no pueden suspenderse, pues no existe una disposición expresa que limite los planes de gobierno, sino únicamente su difusión. Se da vista al Tribunal conforme a lo establecido en el numeral 446 de la Ley Electoral del Estado
PSE- 19/2015 CD. FERNANDEZ	ELEUTERIO RAMOS GARCÍA (PAN) VS CANDIDATO GUILLERMO MENDIETA MENDEZ (PRI)	Actos anticipados de campaña, por la venta de un periódico el día 04 de abril del 2015. (periódico de fecha 05 de abril del 2015) en donde se indicaba que el candidato de PRI empezaría su campaña el día 05 de abril en determinado lugar del municipio.	DESECHADA	Se desechó, por frívola, en virtud de que no se actualiza en si un acto anticipado de campaña, toda vez que la misma nota periodística únicamente sirve para acreditar el hecho de que el denunciado iniciaría su campaña dentro del término de ley establecido para tal efecto, y a contrario sensu la denunciante no ofrece prueba alguna para acreditar que dicho ejemplar se hubiese distribuido con fecha anterior o bien, no ofrece algún medio de prueba que haya suponer una atemporalidad en los tiempos del denunciado. Se da vista al Tribunal conforme a lo establecido en el numeral 446 de la Ley Electoral del Estado

PSE-22/2015 TAMAZUNCHALE	SERGIO ALI QUINTANAR SOLORZANO (PAN) VS PRD	Contravenciones a las normas a de propaganda política electoral, el denunciante expone el hecho de haber coincidido en la misma plaza pública el mismo día y a la misma hora para dar inicio a sus campañas políticas.	DESECHADA	Se desechó en virtud de no actualizarse una infracción en materia electoral, y se determinó exhortar al Ayuntamiento de Tamazunchale a fin de hacer valer sus determinaciones, esto en razón de que el denunciante solicitó autorización de dicho Ayuntamiento para utilizar la plaza pública a fin de llevar a cabo su evento político. Se da vista al Tribunal conforme a lo establecido en el numeral 446 de la Ley Electoral del Estado.
PSE-25/2015 AQUISMÓN	YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA CANDIDATA DEL PRI A PRESIDENTA MUNICIPAL VS MARIA DE LA PAZ CEDILLO Y JUAN ISAIAS FUNCIONARIOS DE SEDESOL	Por impedirle a la denunciante la realización de un acto de campaña con los habitantes de la comunidad Eureka en el municipio de Aquismón, de la cual manifiesta ya contaba con la autorización del Juez Auxiliar..	REMITIDA A LA FEPADE	En virtud de que la Ley electoral del Estado no establece como infracción las conductas denunciadas por la ciudadana Yolanda Echavarría, y por la trascendencia de los hechos narrados se determina la remisión de constancias a la FEPADE a fin de que dentro del ámbito de sus atribuciones determinen lo que corresponda. Se da vista al Tribunal conforme a lo establecido en el numeral 446 de la Ley Electoral del Estado.
PSE-26/2015 CARDENAS	VICTOR MANUEL ESQUIVEL DEEB (PAN) Y FERNANDO BIRKITT FERNANDEZ (PMC) VS ANTONIO AGRIPINO ZUÑIGA	Por contravención a las normas de propaganda política electoral, el denunciado irrumpió en el mitin de los denunciantes (ALIANZA PAN-PMC-PT) y de manera afrentosa provocó a los simpatizantes de dicho acto político.	REMITIDA A LA FEPADE	En virtud de que la Ley electoral del Estado no establece como infracción las conductas denunciadas se determinó remitir a la FEPADE, toda vez que inclusive se denuncian hechos intimidatorios en contra de ciudadanos lo que les coarta su libertad de reunión. Se da vista al Tribunal conforme a lo establecido en el numeral 446 de la Ley Electoral del Estado

	VERASTEGUI CANDIDATO A PRES. MPAL (PCP)			
PSE- 27/2015 CD. FERNANDE Z	MARIA YEZABEL HERNANDEZ GOVEA (PAN) VS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	Por contravención a las normas de propaganda política o electoral, por irrumpir elementos de seguridad pública en un acto de campaña del candidato Rodolfo Loredó Hernández, candidato del PAN a presidente municipal, argumentando que no tenían permiso para su evento, y al mostrarles el permiso con el que contaban, de igual forma manifestaron que no era válido.	DESECHADA	Se desechó por no contener los requisitos de procedencia, específicamente por no adjuntar ninguna prueba capaz de presumir que los hechos pudieran resultar ciertos.
CA- 05/2015	JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN (PRI) VS SONIA MENDOZA DIAZ (PAN)	Por exceder los topes de gastos de campaña en virtud de contar con la exhibición de 65 espectaculares a lo largo de todo el estado de SLP.	REMITIDA AL INE	Se remite al INE en virtud de que por disposición constitucional en su artículo 41 inciso a) párrafo 6, es competencia del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
CA- 06/2015 SANTA MARIA DEL RIO	LORENA MICAELA REYES SANCHEZ (PRI) Y J NATIVIDAD HUERTA SIFUENTES (MORENA) VS PASCUAL MARTINEZ MARTINEZ (PMC)	Se inconforman por haber otorgado el registro al ciudadano Pascual Martínez Martínez como candidato a presidente municipal, toda vez que está sujeto a un procedimiento penal por ejercicio indebido de la función pública.	REMITIDA A LA FEPADE	Se remite a la FEPADE, en virtud de advertirse una posible conducta contraria a derecho que dé pie a la comisión de un delito, inicie la investigación correspondiente.
CA-	ERIKA	Por actos anticipados de	DESECHADA	Se formó cuaderno de antecedentes, en virtud de

07/2015 RIOVERDE	ESMERALDA TORRES MALDONADO VS RAMON TORRES CANDIDATO A PRES. MPAL DE RIOVERDE POR EL PAN	campaña, la exhibición de un periódico en la que aparece su nombre y la planilla a la que pertenece, de igual forma obra un escrito de deslinde presentado por el denunciado.		que la denuncia no presenta os requisitos de procedencia, es decir no acredita el carácter de representante del Partido del Trabajo, así como tampoco señala domicilio para oír y recibir notificaciones, así mismo en cuanto al escrito de deslinde presentado por el denunciando, fue presentado oportuno. Así pues no es posible incoar un procedimiento sancionador con los documentos en comento.
CA- 08/2015	YOLANDA JOSEFINA ZEPEDA ECHAVARRÍA VS ACTIVISTAS DEL PRI Y AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.	Hechos que denuncias la supuesta compra de votos, amenazas y hostigamiento, por parte de activistas del Partido Revolucionario Institucional y funcionarios del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.	REMITIDA A LA FEPADE	
CA- 09/2015	YOLANDA JOSEFINA ZEPEDA ECHAVARRÍA VS ACTIVISTAS DEL PRI Y AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.	Hechos que denuncias la supuesta compra de votos, amenazas y hostigamiento, por parte de activistas del Partido Revolucionario Institucional y funcionarios del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.	REMITIDA A LA FEPADE	Se remiten a la FEPADE, en virtud de advertirse una posible conducta contraria a derecho que dé pie a la comisión de un delito, a fin de que se inicie la investigación correspondiente.
CA- 10/2015	YOLANDA JOSEFINA ZEPEDA ECHAVARRÍA VS ACTIVISTAS DEL PRI Y AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.	Hechos que denuncias la supuesta compra de votos, amenazas y hostigamiento, por parte de activistas del Partido Revolucionario Institucional y funcionarios del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.	REMITIDA A LA FEPADE	Así mismo, y ante la denuncia de conductas reiteradas que pudieran poner en riesgo la seguridad de los habitantes del municipio de Aquismón, se giró oficio al Procurador General de Justicia del Estado.

	S.L.P.			
CA-11/2015	YOLANDA JOSEFINA ZEPEDA ECHAVARRÍA VS ACTIVISTAS DEL PRI Y AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.	Hechos que denuncias la supuesta compra de votos, amenazas y hostigamiento, por parte de activistas del Partido Revolucionario Institucional y funcionarios del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.	REMITIDA A LA FEPADE	
CA-12/2015	YOLANDA JOSEFINA ZEPEDA ECHAVARRÍA VS ACTIVISTAS DEL PRI Y AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.	Hechos que denuncias la supuesta compra de votos, amenazas y hostigamiento, por parte de activistas del Partido Revolucionario Institucional y funcionarios del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.	REMITIDA A LA FEPADE	
CA-13/2015	YOLANDA JOSEFINA ZEPEDA ECHAVARRÍA VS ACTIVISTAS DEL PRI Y AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.	Hechos que denuncias la supuesta compra de votos, amenazas y hostigamiento, por parte de activistas del Partido Revolucionario Institucional y funcionarios del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.	REMITIDA A LA FEPADE	